



Ajuntament de Gavarda

AJUNTAMENT DE GAVARDA (PROVÍNCIA DE VALÈNCIA) - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA (MINUTA 2/2019).

DATA: 11 de març de 2019

HORA: 13.00 h

ASSISTENTS:

- Alcalde-President: Vicente J. Mompó Aledo.
- Regidors:
 - ✓ José Salvador Aparicio Roig (PP).
 - ✓ Encarnación Paniagua Alfonso (PP).
 - ✓ D^a Lorena Martínez Mollá (PP)
 - ✓ Joan Lluís Vañó Carañana (COMPROMÍS).
 - ✓ D. Antonio Escibà Pérez (PSOE).

EXCUSA ASISTÈNCIA:

- ✓ D^a M^a Carmen González Estarlich (PP).
- ✓ Jacinto Aranda Pascual (PP).
- ✓ Adelino Pastrana Pavia (COMPROMÍS).

SECRETÀRIA-INTERVENTORA: Maria Escamilla Faus.

En el Municipi de Gavarda, el dia i l'hora assenyales i baix la Presidència de Vicente J. Mompó Aledo, Alcalde de la Corporació, es reunixen en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial els Regidors dalt anomenats, degudament convocats i notificats dels assumptes a tractar.

Dóna fe de l'acte Maria Escamilla Faus, Secretària-Interventora de l'Ajuntament de Gavarda.

S'obri la sessió pel President i es van tractar els següents **ASSUMPTE**S:

1. SOTMETIMENT A INFORMACIÓ PÚBLICA I AUDIÈNCIA DE LA VERSIÓ PRELIMINAR MODIFICADA DEL PLA GENERAL ESTRUCTURAL DE GAVARDA.

L'alcalde exposa la proposta d'alcaldia de data 6 de març de 2019:

"Visto que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2015 acordó:

PRIMERO.- Someter la versión Preliminar del Plan General Estructural, el Estudio



Ajuntament de Gavarda

Ambiental Territorial Estratégico, y el Estudio de Paisaje (y documentos e informes urbanísticos complementarios) a información y participación pública, y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública y en los términos establecidos en el artículo 53 de la LOTUP, durante un plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, procediéndose a su vez a publicar el anuncio correspondiente en prensa escrita de gran difusión, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Gavarda.

Durante el plazo de información pública, se encontrará depositada en el Ayuntamiento, una copia diligenciada de los documentos mencionados, pudiéndose consultar los mismos en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como tener acceso a éstos a través de la página web del Ayuntamiento de Gavarda www.gavarda.es También se podrá consultar a un miembro del equipo redactor para aclaración de dudas, con cita previa a través del Ayuntamiento de Gavarda (96 259 41 65).

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

Por último deberá solicitarse dictamen a los municipios colindantes: Alberique, Villanueva de Castellón, Beneixida, Alcántara del Júcar, Cárcer y Antella.

SEGUNDO.- Con motivo de la exposición al público de un plan en tramitación se podrá suspender la tramitación y otorgamiento de licencias, en los ámbitos y sobre el tipo de licencias que se indiquen, requiriéndose la publicación de esta suspensión, en los términos establecidos en el artículo 64 de la LOTUP.

TERCERO.- Una vez finalizado el periodo de participación pública y consultas, realizar cuantas modificaciones sean necesarias sobre versión Preliminar del Plan General Estructural, el Estudio Ambiental Territorial Estratégico, y el Estudio de Paisaje (y demás documentos e informes urbanísticos complementarios), con motivo de las alegaciones y/o sugerencias presentadas, en su caso, durante la referida información pública.

Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la documentación referida, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese período, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

CUARTO.- Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas, redactar el documento de participación pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.6 de la LOTUP.

QUINTO.- Tras el período de participación pública y consultas, redactar una propuesta de Plan General Estructural, introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite; formar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica; y remitir tanto la propuesta de Plan General Estructural, como el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, al órgano ambiental y territorial.

Visto que se ha sometido por este Ayuntamiento a la Versión Preliminar del Plan



Ajuntament de Gavarda

General Estructural (en adelante PGE), el Estudio Ambiental Territorial Estratégico, y el Estudio de Paisaje (y documentos e informes urbanísticos complementarios) a información y participación pública, y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un plazo de 45 días hábiles.

Visto que se ha procedido por este Ayuntamiento a realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones.

Visto que se ha procedido por este Ayuntamiento a solicitar dictamen a los municipios colindantes: Alberic, Villanueva de Castellón, Beneixida, Alcántara del Júcar, Cárcer y Antella.

Visto que durante el referido plazo de información y participación pública, y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, de 45 días hábiles, se presentaron diversos informes, dictámenes, alegaciones, etc., sobre la versión Preliminar del Plan General Estructural, el Estudio Ambiental Territorial Estratégico, y el Estudio de Paisaje (y documentos e informes urbanísticos complementarios).

Visto que, con motivo de los referidos informes, dictámenes, alegaciones, etc. ha resultado necesario introducir cambios sustanciales en la Versión Preliminar del PGE.

Vista la documentación presentada al efecto por el equipo redactor en fecha 28 de febrero de 2019 con R.E. núm. 271.

Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal y por la Secretaria en fecha 6 de marzo de 2019.

Visto que el artículo 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) establece lo siguiente:

Artículo 53. Participación pública y consultas

1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las



Ajuntament de Gavarda

necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles

4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del art. 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.

Visto que la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, en su artículo 33, modifica, entre otros, el apartado 6 del artículo 53 de la LOTUP, quedando redactado como sigue:

6. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se publicará un anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este periodo de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.



Ajuntament de Gavarda

En consecuencia, vistos los informes existentes, así como la legislación aplicable y la competencia del Pleno municipal, SE PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Someter a información pública y audiencia por un plazo de 20 días hábiles la Versión Preliminar modificada del PGE, publicando el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento (www.gavarda.es), acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

Durante el plazo de información pública, se encontrará depositada en el Ayuntamiento, una copia de los documentos mencionados, pudiéndose consultar los mismos en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como tener acceso a éstos a través de la página web del Ayuntamiento de Gavarda (www.gavarda.es).

En ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos. Por otra parte, podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

SEGUNDO.- Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas, elaborar el documento de participación pública, redactar una propuesta de plan introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite, formar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, y remitir tanto la propuesta de plan como el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica al órgano ambiental y territorial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno”.

Es sotmet a votació la proposta d'alcaldia i per **UNANIMITAT** (1 vot a favor del GM PSOE; 1 vot a favor del GM Compromís per Gavarda; 4 vots a favor del GM del PP) s'acorda:

PRIMERO.- Someter a información pública y audiencia por un plazo de 20 días hábiles la Versión Preliminar modificada del PGE, publicando el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento (www.gavarda.es), acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

Durante el plazo de información pública, se encontrará depositada en el Ayuntamiento, una copia de los documentos mencionados, pudiéndose consultar los mismos en horario de 10:00 a 14:00 horas, así como tener acceso a éstos a través de la página web del Ayuntamiento de Gavarda (www.gavarda.es).

En ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos. Por otra parte, podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

SEGUNDO.- Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas, elaborar



Ajuntament de Gavarda

el documento de participación pública, redactar una propuesta de plan introduciendo las modificaciones derivadas de dicho trámite, formar el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, y remitir tanto la propuesta de plan como el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica al órgano ambiental y territorial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

2. APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ "PAVIMENTACIÓ DE DIVERSOS CARRERS DEL NUCLI URBÀ DE GAVARDA".

El Sr. Alcalde expone la propuesta d'alcaldia de data 6 de febrer de 2019:

"Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2019, se motiva la necesidad de contratar la obra "Pavimentación de varias calles del casco urbano de Gavarda" y se solicita informe de Secretaría-Intervención al respecto.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO DE GAVARDA.			
Procedimiento: Abierto Simplificado		Tramitación: Ordinaria.	Tipo de contrato: Contrato de Obras.
Clasificación CPV: <i>45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación</i>	Duración máxima: 1 meses.	Revisión de precios: No	División en Lotes: No
Presupuesto base de licitación: 116.025,00€	IVA: 24.365,25€	Total: 140.390,25€	
Valor estimado del contrato: 116.025,00€	Sin IVA	Total: 116.025,00€	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: SI	Garantía complementaria: No	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de febrero de 2019, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **pongo al Pleno:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra "Pavimentación de varias calles del Casco Urbano de Gavarda", mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en la necesidad de pavimentar varias calles del casco nuevo de Gavarda dado el mal estado en que se encuentra el pavimento en ciertos puntos del municipio tal como queda reflejado en la memoria de alcaldía, quedando acreditado que la contratación de la obra "Pavimentación de varias calles del casco urbano de Gavarda" es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



Ajuntament de Gavarda

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la correspondiente retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda.

Es lo que propongo al Pleno, no obstante, el Pleno acordará lo que estime conveniente”.

El Sr. Alcalde explica que com va explicar en altres plenaris, la idea de l'equip de govern per a pavimentar els carrers del poble, va ser distribuir tots els carrers del poble en dos o tres zones que permeteren a cometre l'obra d'una manera eficient, ja que com saben pavimentar 200 metres no costa el doble que pavimentar 100, donat que la maquinària... suposa un cost elevat, independentment de la superfície que es vaja a pavimentar.

Ja s'ha fet una primera fase, ara es pretén fer una segona i quedarà una tercera, amb una superfície més reduïda.

Abans de res, l'alcalde explica que si bé és cert que es volia a cometre l'obra en desembre de 2018, per tal que no pareguera que es feia prop de les eleccions, la realitat és que en els pobles menuts no disposem de personal suficient per a portar el dia a dia de l'Ajuntament i a més redactar plecs d'esta envergadura on han de participar també els tècnics, s'ha de licitar electrònicament... així que, el que en principi amb més personal es podria haver fet abans, ací no s'ha pogut fer fins ara.

El Sr. Escrivà pregunta si està previst el finançament, si està pressupostada l'obra.

L'alcalde contesta que sí, que ja es va dotar pressupostàriament a l'exercici 2018 i s'ha incorporat el crèdit al pressupost actual.

El Sr. Escrivà pregunta pel període d'execució de l'obra.

El Sr. Alcalde contesta que no se li pot dir amb exactitud. Ara s'han de redactar els plecs i el ple que és l'òrgan de contractació per raó de la quantia haurà d'aprovar-los i començar la licitació.

Es procedix a la votació i per **UNANIMITAT** (1 vot a favor del GM PSOE; 1 vot a favor del GM Compromís per Gavarda; 4 vots a favor del GM del PP) s'acorda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra “Pavimentación de varias calles del Casco Urbano de Gavarda”, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato en la necesidad de pavimentar varias calles del casco nuevo de Gavarda dado el mal estado en que se encuentra el pavimento en ciertos puntos del municipio tal como queda reflejado en la memoria de alcaldía, quedando acreditado que la contratación de la obra “Pavimentación de varias calles del casco urbano de Gavarda” es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la correspondiente retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda.



Ajuntament de Gavarda

3. APROVACIÓ PLA IGUALTAT D'OPORTUNITATS ENTRE DONES I HOMES.

L'Alcalde exposa la proposta d'alcaldia de data 6 de març de 2019:

“Amb la finalitat de poder dur a terme totes les tasques en matèria d'igualtat d'oportunitats entre dones i homes a l'Ajuntament de Gavarda, seguint tot allò que estableix a la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, i per a promoure el treball en xarxa dins de l'entitat, es va crear la Comissió d'Igualtat de l'Ajuntament de Gavarda.

Una de les competències de la Comissió d'Igualtat de l'Ajuntament, a més d'aquelles relatives a promoure la igualtat efectiva mitjançant la col·laboració i la igualtat professional, és la d'aprovar i promoure l'execució i el seguiment de les accions del Pla d'Igualtat així com la seua avaluació.

Vist el Pla d'Igualtat d'Oportunitats entre dones i Homes 2018-2021 elaborat pels tècnics d'Igualtat de la Mancomunitat de la Ribera Alta.

Propose al Plenari l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- Aprovar el I PLA D'IGUALTAT D'OPORTUNITATS ENTRE DONES I HOMES 2018-2021.

SEGON.- Comunicar l'aprovació del citat Pla a la Mancomunitat de la Ribera Alta.

No obstant això, el Ple acordarà el que estime convenient”.

El Sr. Vañó comenta que ha vist que el Pla d'Igualtat és trianual i pregunta si és un Pla tancat o si pel contrari està viu en el sentit de poder modificar-lo.

El Sr. Alcalde contesta que no està tancat, al contrari, és un Pla obert, és una guia que servix d'orientació però si es vol o si es considera adequat es pot anar més enllà o modificar aspectes...

El Sr. Vañó pregunta si la Comissió d'Igualtat té alguna periodicitat per a reunir-se.

L'alcalde contesta que en principi no, que es va constituir en el marc de l'elaboració i per a portar un seguiment o valoració del Pla d'Igualtat i per tant es pot convocar quan es considere necessari.

Es procedix a la votació i per **UNANIMITAT** (1 vot a favor del GM PSOE; 1 vot a favor del GM Compromís per Gavarda; 4 vots a favor del GM del PP) s'acorda:

PRIMER.- Aprovar el I PLA D'IGUALTAT D'OPORTUNITATS ENTRE DONES I HOMES 2018-2021.

SEGON.- Comunicar l'aprovació del citat Pla a la Mancomunitat de la Ribera Alta.

4. APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT PER A LA SUBHASTA MAGATZEM CASC ANTIC.

L'Alcalde exposa la proposta d'alcaldia de data 6 de març de 2019:

“Visto que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien inmueble:

- Almacén situado en la Calle Major, nº 41 del Nucli Antic de Gavarda.
- Finca Registral 117.



Ajuntament de Gavarda

-Referencia Catastral 000201100YJ12G0001FR. Superficie gráfica según Catastro: 1.004 m². Superficie construida según Catastro: 1.151 m². Año de construcción según Catastro: 1945.

- Superficie de suelo adicional según información registral de la finca: 280 m² de camino para servicio de almacén.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 07 de mayo de 2015 se aprobó el Registro de Patrimonio Municipal de Suelo de Gavarda, integrado, entre muchos otros, por el inmueble referido.

Visto que el expresado bien inmueble tiene la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

Visto que el título en virtud del cual se atribuye la propiedad a esta Entidad es por expropiación, en virtud del documento administrativo expedido en Gavarda, de fecha 5 de febrero de 1986.

Visto que dicho bien inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alberic, en el Tomo 1480, Libro 56, Folio 41, Finca nº 117 de Gavarda, Inscripción 11^a.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre, se dispuso:

PRIMERO.- Que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO.- Que, por los Servicios Técnicos Municipales, se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

TERCERO.- Que, por la Interventora, a la vista de la valoración adecuada, se emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO.- Que se emita certificado del Inventario de bienes en relación con el bien que se pretende enajenar.

QUINTO.- Que se solicite nota simple del bien inmueble al Registro de la propiedad.

Visto el Informe Técnico emitido en fecha 16 de agosto de 2018, en el que se valora el inmueble de referencia en 122.986,85 €.

Visto el Informe de la Interventora emitido en fecha 21 de diciembre de 2018, en el que se concluye que el órgano de contratación es el Pleno, y que se deberá dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma.

Visto el certificado del Inventario de bienes emitido en fecha 21 de diciembre de 2018.

Vista la nota simple solicitada al Registro de la Propiedad de Alberic.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 22 de enero de 2019 se acordó:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento, descrito en los antecedentes, mediante subasta.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



Ajuntament de Gavarda

TERCERO.- Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para que resuelva lo que proceda.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Visto el nuevo Informe Técnico emitido en fecha 06 de febrero de 2019, una vez obtenida la información registral de la finca referida pudiéndose constatar de la existencia de un camino para servicio del almacén, de siete metros de ancho por cuarenta de largo (280 m²) que no fue tomada en cuenta en la valoración anterior, y en el que se concluye que “*una vez realizada ambas valoraciones, se estima que la valoración de la nave y el suelo al servicio de dicho almacén en:*

122.986,85 € + 2.332,40 € = 125.319,25 €”.

Visto el nuevo Informe de la Interventora emitido en fecha 06 de febrero de 2019, en el que se concluye que el órgano de contratación es el Pleno, y que se deberá dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, PROPONGO AL PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación en la cuantía de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (125.319,25 €) (impuestos no incluidos), conforme al nuevo Informe Técnico emitido en fecha 6 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

CUATRO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Vicente J. Mompó Aledo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Escamilla Faus, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Vicent Vañó Benavent, que actuará como Secretario de la Mesa.



Ajuntament de Gavarda

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno”.

El Sr. Escribá pregunta si s'ha sol·licitat algun informe extern per tal d'efectuar la valoració, d'algun API, per exemple.

El Sr. Alcalde contesta que no, que per a fer tal valoració està el tècnic municipal, que ha fet el corresponent estudi de mercat i haurà aplicat les fórmules de valoració que siguen necessàries, tal com queda reflectit a l'informe que consta a l'expedient. De tota manera, l'alcalde recorda que el preu de valoració és el de partida.

Es Sr. Escribà comenta que tal com va exposar a l'anterior plenari, està en contra de vendre patrimoni.

El Sr. Alcalde diu que, evidentment, ell tampoc està a favor de vendre patrimoni, però que en este cas se subhasta un bé que està al nucli històric, amb totes les limitacions que això implica i que es troba en un estat molt deteriorat; per tal de continuar arrendant-la, s'hauria de fer una inversió d'uns 50.000 €, com van veure a l'informe tècnic.

Es procedix a la votació i per 4 vots a favor del GM del PP i 2 vots en contra (1 vot del GM PSOE i 1 vot del GM Compromís per Gavarda), s'acorda per MAJORIA SIMPLE:

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación en la cuantía de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (125.319,25 €) (impuestos no incluidos), conforme al nuevo Informe Técnico emitido en fecha 6 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.

CUATRO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Vicente J. Mompó Aledo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Escamilla Faus, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Vicent Vañó Benavent, que actuará como Secretario de la Mesa.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Ajuntament de Gavarda

5. RATIFICACIÓ DEL PLA D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA 2019-2022 DE LA MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA.

L'alcalde exposa la providència d'alcaldia de data 6 de març de 2019:

“Vist que la Mancomunitat de la Ribera Alta ha desenvolupat un programa de treball temporal amb la finalitat d'elaborar el Pla d'Infància i Adolescència 2019-2022 de la Mancomunitat de la Ribera Alta.

Vist que el personal tècnic dels serveis socials de la Mancomunitat, ha elaborat el Pla Municipal d'Infància i Adolescència, amb la intenció de què siga un instrument que pugui ordenar les actuacions municipals en matèria d'infància i adolescència i implicar els agents socials del territori, els infants i els adolescents en una estratègia conjunta d'actuació.

Vist que el Pla d'Infància i Adolescència 2019-2022 s'ha aprovat per resolució de presidència de data 28/1/2019.

Vist que s'estima convenient i necessari ratificar expressament el protocol d'actuació elaborat pels tècnics/ques de la Mancomunitat.

Se sotmet a consideració del Plenari l'adopció dels següents acords:

Primer. Ratificar el Pla d'Infància i Adolescència 2019-2022 de la Mancomunitat de la Ribera Alta per als municipis adherits al servei mancomunat de serveis socials, entre aquests es troba Gavarda.

Segon. Donar publicitat al Pla d'Infància i Adolescència 2019-2022 de la Mancomunitat de la Ribera Alta pels mitjans oportuns.

Tercer. Comunicar la ratificació del Pla d'infància i Adolescència a la Mancomunitat de la Ribera”.

Es procedix a la votació i per **UNANIMITAT** (1 vot a favor del GM PSOE; 1 vot a favor del GM Compromís per Gavarda; 4 vots a favor del GM del PP) s'acorda:

Primer. Ratificar el Pla d'Infància i Adolescència 2019-2022 de la Mancomunitat de la Ribera Alta per als municipis adherits al servei mancomunat de serveis socials, entre aquests es troba Gavarda.

Segon. Donar publicitat al Pla d'Infància i Adolescència 2019-2022 de la Mancomunitat de la Ribera Alta pels mitjans oportuns.

Tercer. Comunicar la ratificació del Pla d'infància i Adolescència a la Mancomunitat de la Ribera.

6. RATIFICACIÓ DEL PROTOCOL D'ACTUACIÓ EN ABSENTISME ESCOLAR.

L'alcalde exposa la providència d'alcaldia de data 6 de març de 2019:

“Vist que la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local, la qual en l'article 25.2.n) estableix que el municipi participarà en la vigilància de l'escolaritat obligatòria, i l'article 4.1.f), que li reconeix potestat sancionadora.

Vist que l'art. 6 dels Estatuts de la Mancomunitat estableix com a fi de l'entitat: Participar en la vigilància del compliment de l'escolaritat obligatòria.



Ajuntament de Gavarda

Vist que la Junta de Govern de la Mancomunitat de la Ribera Alta aprovà, en sessió de data 21/11/2018, donant compte al Ple en sessió de data 26/11/2018, un protocol per a la consecució d'aquests fins legals i que té com a objectius principals:

- Sensibilitzar a les famílies sobre la importància que té l'assistència a classe des de les primeres etapes: Infantil i Primària com a forma de garantir una adaptació escolar posterior.
- Sensibilitzar a la ciutadania en general i altres institucions del Municipi (AMPAS, Centre de Salut, Associacions de Veïns...) de la responsabilitat col·lectiva en la prevenció i detecció dels alumnes i alumnes absentistes.
- Previndre l'absentisme: detectant situacions de possible abandó que desemboquen en fracàs escolar.
- Pal·liar l'absentisme escolar en l'edat d'escolarització obligatòria (6 a 16 anys), des del treball coordinat i integral de diferents Institucions Municipals
- Fer participes als Centres Escolars, de la importància de la interrelació família-escola, tant per a la prevenció com tractament de la realitat de l'alumnat absentista.
- Elaboració d'un protocol d'actuació de les diferents institucions implicades.

Vist que s'estima convenient i necessari aprovar expressament el protocol d'actuació elaborat pels tècnics/ques de la Mancomunitat de la Ribera Alta.

Es sotmet a consideració del Plenari l'adopció dels següents acords:

Primer. Ratificar el Protocol d'actuació de prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar en els municipis adherits al servei mancomunat de serveis socials, entre aquests es troba Gavarda.

Segon. Donar publicitat al Protocol d'actuació de prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar pels mitjans oportuns.

Tercer. Comunicar la ratificació del Pla d'infància i Adolescència a la Mancomunitat de la Ribera”.

Es procedix a la votació i per **UNANIMITAT** (1 vot a favor del GM PSOE; 1 vot a favor del GM Compromís per Gavarda; 4 vots a favor del GM del PP) s'acorda:

Primer. Ratificar el Protocol d'actuació de prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar en els municipis adherits al servei mancomunat de serveis socials, entre aquests es troba Gavarda.

Segon. Donar publicitat al Protocol d'actuació de prevenció, detecció i tractament de l'absentisme escolar pels mitjans oportuns.

Tercer. Comunicar la ratificació del Pla d'infància i Adolescència a la Mancomunitat de la Ribera”.

7. RATIFICACIÓ DECRET 31/2019 SOBRE CESSIÓ DE CARRETERES ENTRE AJUNTAMENT DE GAVARDA I LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA.

L'alcalde exposa el Decret d'alcaldia 31/2019 per a la seua ratificació:

“Visto que el tramo de carretera de la CV-557 que cruza el término municipal denominado “Acceso a Gavarda y Antella desde la A-7”, por su escasa dimensión no permite implantar un doble sentido de circulación en la misma y que sin embargo, el tramo de calle que pasa por el término municipal atravesando las calles del núcleo histórico de Gavarda, puesto que tiene mayor amplitud, se ha utilizado tradicionalmente y desde tiempo inmemorial como



Ajuntament de Gavarda

carretera de retorno desde Antella a Valencia a su paso por Gavarda.

Visto que esta situación supone un problema de seguridad para las personas que viven en el núcleo histórico de Gavarda, especialmente cuando el paso es de vehículos de grandes dimensiones. Con el agravante que las aceras son muy estrechas y la población es predominantemente de edad avanzada.

Se considera conveniente proponer a la Diputación Provincial de Valencia, que el tramo de carretera de la CV-557 que cruza el término municipal denominado "Acceso a Gavarda y Antella desde la A-7" pase a ser de titularidad municipal, y que el tramo de vial municipal utilizado tradicionalmente como retorno desde Antella a Valencia a su paso por Gavarda pase a ser el nuevo trazado de la CV-557 denominada "Acceso a Gavarda y Antella desde la A-7" (Ambos tramos aparecen expresamente señalizados y definidos en los planos que forman parte del expediente).

Por todo lo expuesto anteriormente y en base a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Valencia que transfiera al Ayuntamiento de Gavarda la titularidad de los 332 metros del tramo de la carretera CV-557 denominado "Acceso a Gavarda y Antella desde la A-7" que se corresponde con la antigua (VV-3028), que tiene su origen en el punto de coordenadas X=711200.90 Y=4329766.79 y final en el punto de coordenadas X=710889.16 Y=4329827.46, comprometiéndose el Ayuntamiento a asumir las competencias de conservación y explotación del citado vial que dejará de tener carácter de carretera provincial.

SEGUNDO.- Solicitar que la Diputación Provincial de Valencia acepte la cesión de titularidad de los 438 metros del tramo del vial municipal como nuevo trazado de la CV-557 denominada "Acceso a Gavarda y Antella desde la A-7" a su paso por el casco urbano de Gavarda, que tiene su inicio en el punto de coordenadas X=711200.900 Y=4329766.79 y final en el punto de coordenadas X=710889.16 Y=4329827.46, comprometiéndose asimismo la Diputación a asumir las competencias de conservación y explotación del citado vial que dejará de tener carácter municipal.

TERCERO.- Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos, así como remitir certificado el correspondiente acuerdo plenario que se adopte".

Es somet a votació la ratificació del Ple i per **UNANIMITAT** (1 vot a favor del GM PSOE; 1 vot a favor del GM Compromís per Gavarda; 4 vots a favor del GM del PP) s'acorda:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Valencia que transfiera al Ayuntamiento de Gavarda la titularidad de los 332 metros del tramo de la carretera CV-557 denominado "Acceso a Gavarda y Antella desde la A-7" que se corresponde con la antigua (VV-3028), que tiene su origen en el punto de coordenadas X=711200.90 Y=4329766.79 y final en el punto de coordenadas X=710889.16 Y=4329827.46, comprometiéndose el Ayuntamiento a asumir las competencias de conservación y explotación del citado vial que dejará de tener carácter de carretera provincial.

SEGUNDO.- Solicitar que la Diputación Provincial de Valencia acepte la cesión de titularidad de los 438 metros del tramo del vial municipal como nuevo trazado de la CV-557 denominada "Acceso a Gavarda y Antella desde la A-7" a su paso por el casco urbano de Gavarda, que tiene su inicio en el punto de coordenadas X=711200.900 Y=4329766.79 y final en el punto de coordenadas X=710889.16 Y=4329827.46, comprometiéndose asimismo la Diputación a asumir las competencias de conservación y explotación del citado vial que dejará de tener carácter municipal.

TERCERO.- Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.



Ajuntament de Gavarda

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos, así como remitir certificado el correspondiente acuerdo plenario que se adopte”.

8. PRECS I PREGUNTES.

A pesar de tractar-se d'un Ple Extraordinari, com sempre l'alcalde obri un torn per a precs i preguntes.

No hi ha cap prec ni pregunta

I no havent-hi més assumptes a tractar, es va alçar la sessió d'ordre de la Presidència del que jo com a Secretària done fe, sent les tretze hores i trenta minuts.

Vist i plau,

**L'Alcalde,
Vicente J. Mompó Aledo**

**La secretària,
Maria Escamilla Faus**

(Document signat electrònicament)